

IV - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID****Ejecución 141/2015****Cedula de notificación**

Alfonso Lozano De Benito, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 19 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 141/2015 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bebe Ion Burdusel y Viorel Opria frente a Construcciones Camacho Mendoza sobre ejecución forzosa del laudo arbitral se ha dictado la siguiente resolución :

Parte dispositiva

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abonado FOGASA", cuyo importe total asciende a 341,18 euros.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 LJS).

Parte dispositiva

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abonado FOGASA", cuyo importe total asciende a 584,29 euros.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 LJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Camacho Mendoza, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOTHA y tablón de anuncios del juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 27 de septiembre de 2016

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA